

Radicación relacionada: 2-2024-008317

SPC

Bogotá D.C, 17 de abril de 2024

Doctora
MARIA PAULA SÁNCHEZ
Apoderada especial
VIDRIO ANDINO S.A.S.
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Información generación de respuestas automáticas del Sistema de Gestión Documental.

Respetada doctora Sánchez:

De manera atenta, me permito informarle que desde el Sistema de Gestión Documental de este Ministerio se generaron respuestas automáticas a radicados que ya se encuentran dentro del expediente o sobre documentación que es objeto de requerimiento.

En ese sentido, agradecemos su comprensión y le solicitamos hacer caso omiso a estas comunicaciones.

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos info@mincit.gov.co o lchaparro@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

RV: VIDRIO ANDINO S.A.S.-Solicitud estado apertura investigación

Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Mar 9/07/2024 1:43 PM

Para:Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (123 KB)

2-2024-011562-Correspondencia de salida - Inicial-2505022 (1).pdf;

Sandra,

De manera atenta, para incorporar al Expediente D-215-66-132 de Vidrio Flotado Incoloro, remito respuesta de la SPC a solicitud de VIDRIO ANDINO S.A.S sobre el estado de la apertura de la investigación. Versión **PÚBLICA**.

ACTIVIDAD: Otras comunicaciones

Cordialmente,



Coordinador

Luciano Chaparro Barrera

Grupo Dumping y Subvenciones

lchaparro@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Diana Marcela Pinzon Sierra**Enviado el:** viernes, 10 de mayo de 2024 5:40 p. m.**Para:** mariapaula.sanchez@phrlegal.com**CC:** Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>**Asunto:** RV: VIDRIO ANDINO S.A.S.-Solicitud estado apertura investigación**Importancia:** Alta

Estimada Doctora María Paula:

De manera atenta, informamos que actualmente nos encontramos en la etapa de evaluación del mérito de apertura de investigación por el supuesto dumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de la República Popular China, radicada el 14 de enero de 2024, conforme al artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020.

Específicamente, en el marco de dicha etapa, una vez revisada la información aportada en la respuesta al requerimiento No. 2-2024-007989 del 22 de marzo de 2024 respecto al valor normal, mediante el Radicado No. 2-2024-011562 del 26 de abril del presente año, dirigido a MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, Apoderada Especial de VIDRIO ANDINO S.A.S. a su correo electrónico mariapaula.sanchez@phrlegal.com, reiteramos que para continuar con la evaluación del mérito de apertura es necesario aclarar y aportar las pruebas para realizar los ajustes pertinentes como lo son: los costos del flete, descarga, seguro y demás gastos a los que haya lugar, con el objetivo de realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación en términos FOB, el cual adjuntamos al presente correo.

Actualmente nos encontramos dentro del término de 20 días con el que cuenta el peticionario para dar respuesta al requerimiento con Radicado No. 2-2024-011562 del 26 de abril del 2024, el cual vence el 28 de mayo del

presente año.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Cordial Saludo



Subdirectaróa de Practicas Comerciales (E)

Diana Marcela Pinzón Sierra

dpinzons@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1446

Dirección de Comercio Exterior

Calle 28 No. 13a – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

Inicio del mensaje reenviado:

De: María Paula Sánchez <mariapaula.sanchez@phrlegal.com>

Fecha: 10 de mayo de 2024, 7:42:45 a. m. COT

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Cc: "natalia.monroy" <natalia.monroy@phrlegal.com>, Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Asunto: VIDRIO ANDINO S.A.S.-Solicitud estado apertura investigación

Doctora

DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REFERENCIA

VIDRIO ANDINO S.A.S.

Solicitud de apertura de investigación antidumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de la República Popular China, radicada el 14 de enero de 2024.

Solicitud estado apertura investigación

Respetados doctores:

De la maneta más respetuosa, agradecemos confirmar el estado de la apertura de la investigación solicitada por **VIDRIO ANDINO S.A.S** para las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de la República Popular China. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020, le concede a la Autoridad Investigadora un término de 15 días hábiles a partir de la respuesta al requerimiento de información para abrir la investigación.

Toda vez que la respuesta al requerimiento de información No. 2-2024-007989 del 22 de marzo de 2024 fue radicada el 12 de abril de 2024 estimamos que el caso se abriría a más tardar el **6 de mayo de 2024**, pero a la fecha no hemos sido notificados.

Agradecemos confirmar si la resolución de apertura fue emitida o el estimado de tiempo en el cual se proferirá.

Cordialmente,

María Paula Sánchez**Socia / Partner**

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / [%5b***%20Vinculo%20Bloqueado%20por%20Seguridad%20%20-%20Comunicarse%20a%20la%20mesa%20de%20ayuda%20***%5d]www.phrlegal.com

**CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.



SPC

Bogotá D.C, 26 de abril de 2024

Doctora
MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
Apoderada Especial
VIDRIO ANDINO S.A.S.
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Reiteración requerimiento solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarias de la República Popular China.

Respetada doctora Sánchez,

De manera atenta, en el marco de la solicitud de investigación relacionada en el asunto, en su calidad de apoderada especial de la peticionaria, nos permitimos informarle que, revisada la información aportada en la respuesta al requerimiento No. 2-2024-007989 del 22 de marzo de 2024 respecto al valor normal, reiteramos que para continuar con la evaluación del mérito de apertura es necesario aclarar y aportar la información relacionada a continuación:

Valor normal

- Teniendo en cuenta el Anexo 17, aportado en respuesta al requerimiento antes mencionado, en donde se certifica el término de negociación de las facturas adjuntas en la solicitud para la determinación del valor normal, se reitera la necesidad de adjuntar las pruebas para realizar los ajustes pertinentes como lo son: los costos del flete, descarga, seguro y demás gastos a los que haya lugar, con el objetivo de realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación en términos FOB, de conformidad con el artículo 2.2.3.7.2.6 del Decreto 1794 de 2020. Es de aclarar, que estos gastos deben estar de manera discriminada y contar con su debida certificación, para poder calcular el valor normal en el mismo nivel comercial del precio de exportación.

Nos permitimos recordarle al peticionario que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, al momento de determinar el mérito para abrir una investigación de dumping es necesaria la existencia de pruebas que constituyan indicios suficientes del dumping, la existencia del daño o la amenaza o el retraso y de la relación causal entre estos elementos.

Igualmente se recuerda que, este requerimiento interrumpirá el término de evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura con el que cuenta la Autoridad Investigadora, el cual comenzará a correr nuevamente cuando el peticionario aporte debidamente la información solicitada. Transcurridos 20 días contados a partir del requerimiento de información faltante, sin que esta haya sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

En caso de requerir alguna aclaración adicional, por favor escribir a los siguientes correos electrónicos info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

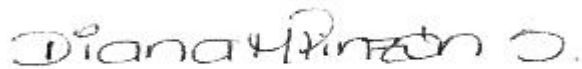
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

DDRC

Bogotá D.C, 27 de junio de 2024

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Inicio de investigación inicial por supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarias de la República Popular China.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta y para que por su intermedio se dé a conocer al gobierno de su país, productores y exportadores, nos permitimos informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución No. 176 del 18 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.793 del 20 de junio de 2024, ha dispuesto la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efecto en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarias de la República Popular China.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación, al igual que los cuestionarios reposan en la siguiente dirección URL:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/vidrio-flotado-o-vidrio-incoloro-placas-o-en-hojas>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, las partes interesadas, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la publicación de los cuestionarios, podrán expresar interés en participar en la investigación y remitir los cuestionarios debidamente diligenciados, acompañados de los documentos y pruebas soporte.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, este plazo es prorrogable por 5 días más por solicitud previa, debidamente justificada, por parte de los interesados. Adicionalmente, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA - SECRETARIO EJECUTIVO
Yuliana Andrea Mejia Toro CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 219

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 176 del 18 de junio de2024 - apertura vidrio.pdf

Elaboró: Yuliana Andrea Mejia Toro CONT

Revisó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21